Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que este infolio se atemperó a lo dispuesto en el inciso 6°, del canon 108 del Código General Adjetivo, siendo necesario dar aplicación a lo normado en el inciso 7° de la Obra y disposición en cita. La Victoria, Valle, noviembre 28 de 2022.

German Dario Castaño Jaramillo
Secretario

AUTO No. 784
EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDA. FLOR JANETH ARBELAEZ PEREZ
RADICACIÓN 2022-00026-00
(APRUEBA PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO Y DESIGNA CURADOR)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
Veintiocho (28) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Consta al plenario la publicación del EDICTO mediante el cual, conforme fuera otrora ordenado por el Juzgado, se emplazó a **FLOR JANETH ARBELAEZ PEREZ**, en la página web de la "RAMA JUDICIAL", el 21 de octubre de esta anualidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo tipificado en el inciso 6°, del artículo 108 del Estatuto General Adjetivo, para que compareciera a notificarse del proveído que libró Mandamiento de Pago en este asunto y demás pronunciamientos proferidos en éste.

Así las cosas, se estimará, previa revisión y análisis de la publicación correspondiente al EDICTO EMPLAZATORIO aquí ordenado, que ésta lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en el ordenamiento respectivo; por lo tanto, no tendrá la misma ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que refiere el inciso 6°, del artículo 108 del Compendio General del Proceso, entendiéndose en este instante SURTIDO el EMPLAZAMIENTO en mientes; debe allanarse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes citados; para lo cual, esta Falladora

dispondrá que la notificación del proveído referenciado se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a **FLOR JANETH ARBELAEZ PEREZ**; designación para la cual el Juzgado se atemperará a lo estatuido en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal; y que recaerá sobre el Profesional del Derecho **MANUEL FELIPE VELA GIRALDO**, a quien se ordenará notificar de conformidad, descorriendo el traslado pertinente para que intervenga en éste en la calidad advertida.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** sin reparo alguno la publicación del **EDICTO** por medio del cual se emplazó a **FLOR JANETH ARBELAEZ PEREZ**, según las motivaciones de esta decisión.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos de que represente a **FLOR JANETH ARBELAEZ PEREZ**, en la notificación del proveído por medio del cual se ADMITIO este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho **MANUEL FELIPE VELA GIRALDO**, titular del documento de identidad No. 94.533.459 y, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 110.401 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico felipevela@velarojasabogados.com, a quien se ordena REMITIR la respectiva comunicación de su nombramiento y; consecuencialmente, se le NOTIFIQUE el auto a que haya lugar para los fines pertinentes.

TERCERO: **INDICARLE** al Curador Ad-Litem, que esta designación es de forzosa aceptación, salvo las condiciones de la regla séptima, del canon 48 del Compendio General Procesal; así mismo, en caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941d00c96e7e16e78a619869467ea70cc047f9cbb133c1d4482239035ace3225**

Documento generado en 28/11/2022 09:44:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica